MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 168

TEMUCO, 12 ENE. 2018

VISTOS:

1.-El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Espinoza y Canales Limitada, con fecha 04 de enero del 2018.

2.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.-Apruébese Contrato Privado "Reposición Calefactores a Gas, Escuela Villa Carolina, Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Espinoza y Canales Limitada, por escritura privada de fecha 04 de enero del 2018.

2.-Por el servicio contratado la Municipalidad pagará a Constructora Espinoza y Canales Limitada, la suma única y total $17.408.748(diecisiete millones cuatrocientos ocho mil setecientos cuarenta y ocho pesos), IVA incluido, sin reajustes ni interés.

3.- El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO ALCALDE

PABLO SÁNCHEZ D.
ALCALDE(S)

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/pr

Distribución:

- Dirección Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Oficina de Partes

1437283

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

CONTRATO REPOSICIÓN CALEFACTORES A GAS, ESCUELA VILLA CAROLINA, TEMUCO.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

CONSTRUCTORA ESPINOZA Y CANALES LIMITADA.

En Temuco, a 04 de Enero del 2018, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.190.700-7, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO VERA BRAM,** quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número once millones setecientos dieciocho mil novecientos diecisiete guion uno, ambos domiciliados en calle Arturo Prat número 650 y por la otra **CONSTRUCTORA ESPINOZA Y CANALES LIMITADA,** en adelante "El contratista", Rol Único Tributario N°76.723.019-2, representada por don **PATRICIO FELIPE ESPINOZA POBLETE,** chileno, soltero, Ingeniero Civil Industrial, Cédula Nacional de Identidad N° ambos con domicilio en todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Por Decreto Alcaldicio número 920 de fecha 16 de Octubre del 2017, se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas de la propuesta número 294-2017. **"REPOSICIÓN CALEFACTORES A GAS, ESCUELA VILLA CAROLINA,TEMUCO"**. Por Decreto Alcaldicio número 1135 de fecha 05 de diciembre del 2017, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al contratista **CONSTRUCTORA ESPINOZA Y CANALES LIMITADA**. Documentos que se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante **PABLO VERA BRAM,** encarga al contratista, la Reposición Calefactores a Gas Villa Carolina, Temuco. Según las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, ya mencionadas.

1432999

TERCERA. PLAZO DE ENTREGA.

El plazo de entrega será de 25 días corridos, contados desde la fecha de acta de entrega de terreno.

CUARTA. PRECIO-MODALIDAD DE PAGO.

El precio que la Municipalidad de Temuco pagará al contratista, por al reposición calefactores a gas escuela villa carolina, Temuco, será la suma única y total de $17.408.748(diecisiete millones cuatrocientos ocho mil setecientos cuarenta y ocho pesos), IVA incluido, sin reajuste ni interés, de acuerdo a articulo dieciocho "Forma de Pago", de la Bases Administrativas, ya señaladas.

QUINTA.SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

Se deja constancia que el contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento del contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención total o parcial a los estados de pagos o estado de pago, teniendo este valor carácter de indemnización

SEXTA. GARANTIA

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al contratista, éste hace entrega de Boleta de Garantía N°7261151, del Banco Estado por un monto $870.437(ochocientos setenta mil cuatrocientos treinta y siete pesos) tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha de emisión 27 de diciembre del 2017 y vencimiento 29 de junio del 2018.

SEPTIMA. MULTAS.

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo 17 de las Bases Administrativas, ya referidas.

OCTAVA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Orietta Riffo Alonso

para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.

NVENA. PERSONERÍA.

La personería de don **PABLO VERA BRAM,** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** consta en Decreto Alcaldicio número doscientos veinticinco de fecha veintinueve de diciembre del dos mil diecisiete y la personería de **PATRICIO FELIPE ESPINOZA POBLETE,** para actuar en nombre y representación de **CONSTRUCTORA ESPINOZA Y CANALES LIMITADA,** consta en Estatuto actualizado Constructora Espinoza y Canales limitada, del registro de empresas y sociedades otorgado en conformidad a la ley N°20.569, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo del Gobierno de Chile. Personería no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.

DECIMA. GASTOS Y EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de este Contrato serán de cargo exclusivo del contratista, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO ALCALDE

PABLO VERA BRAM
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD TEMUCO DIRECCIÓN JURÍDICA V°B°

PATRICIO FELIPE ESPINOZA POBLETE.
En rep. CONSTRUCTORA ESPINOZA Y CANALES LIMITADA.

MRA/prh

FIRMÓ ÚNICAMENTE ANTE MI: don **PATRICIO FELIPE ESPINOZA POBLETE**, Cédula Nacional de Identidad en representación de **CONSTRUCTORA ESPINOZA Y CANALES LIMITADA**, Rut. **76.723.019-2**, según consta de contrato social de fecha 10 de abril del 2017, suscrito conforme a la ley 20.659, e inscrito en el Registro de empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, fomento y Turismo, según código de verificación electrónica **CRHIPZ1fcrit**. Temuco, 11 de enero de 2018.- amm.-

JORGE ELIAS CADEMARTORI HALES NOTARIO PÚBLICO TEMUCO